EJECUTIVO
RADICADO # 2018-00061

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

LEIDY PAOLA NIÑO MORENO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud formulada por la parte demandante, se advierte que no es dable disponer el secuestro del vehículo de placa WOK 519, en tanto revisado el plenario se advierte que a la fecha no se tiene informe que se haya materializado o hecho efectiva a favor del presente proceso, la inmovilización, captura o retención dispuesta como preliminar en auto del catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
518590c88aa171ba1a1db064a4e8beef5ea87400ba1f5b9cff2683c6ae1e8d59
Documento generado en 22/02/2021 11:01:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica